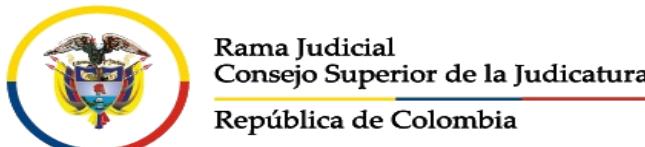


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, octubre 26 de 2023. Informo señor Juez que en este asunto, se corrió el traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, el cual venció en silencio y, sin que se hayan observado el incremento del IPC, no se totalizó adecuadamente el valor real de la liquidación; además, se están capitalizando los intereses mensuales. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 584.

REFERENCIA	: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	: LUZ YANETH SINITAVÉS GALEANO
DEMANDADO	: MARLON SABAYÉ ROMERO
RDO	: 05-154-31-84-001-2012-00205-00

Revisada la liquidación de crédito presentada 24 de julio de 2023, a la cual se le corrió el debido traslado sin que nadie la objetara, se avizora que la misma no se ajusta a derecho, pues se advierten las siguientes inconsistencias:

1. Los intereses no se pueden capitalizar, es decir, no se pueden sumar al capital y al próximo mes aplicarles la tasa el 0.5% a ese nuevo capital que incluye los intereses, dado que estaría cobrando intereses sobre intereses, sancionando doblemente al deudor.

Debe manejar capital e intereses por separado, es decir, cada uno en una columna aparte.

2. Debe aplicar el incremento del IPC, pues mirese que del año 2014 al 2015, presenta un incremento aproximado al 100%, cosa totalmente alejada a la realidad.
3. Debe totalizar adecuadamente el valor real de la liquidación.

En los anteriores términos, NO se aprobará la liquidación actualizada del crédito perseguida en este asunto, por el contrario, se ordenará que se rehaga la misma, de conformidad con las observaciones advertidas.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE CAUCASIA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO Aprobar la liquidación actualizada del crédito, por no ajustarse a derecho y por lo brevemente expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR se rehaga la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con las observaciones advertidas.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 096 fijado hoy 27/10/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario